

## Bases y condiciones

- 1-Marco general, objetivos y etapas de financiamiento
- 2- Modalidad y plazo de inscripción y selección
- 3- Distribución territorial
- 4-Personas destinatarias y requisitos
- 5-Impedimentos de participación
- 6- Evaluación y selección
- 7- Obligaciones de las personas seleccionadas
- 8 -Imprevistos

### 1. Marco general, objetivos y etapas de financiamiento

El Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas, convoca a personas interesadas a participar del programa Ventanilla Continúa Santa Fe dependiente del PLAN FOMENTO.

El objetivo principal del programa Ventanilla Continua Santa Fe es apoyar el fortalecimiento de proyectos culturales que se desarrollen en la provincia de Santa Fe. Asimismo, pretende impulsar la participación de los y las jóvenes y garantizar la igualdad de oportunidades dentro del campo cultural. **Por ello se buscará, en la medida que haya suficientes propuestas idóneas para ser evaluadas, que el 30% de las personas beneficiarias sean menores de 30 años, y que al menos el 50% de las propuestas seleccionadas hayan sido presentadas por mujeres y/o disidencias.**

Los proyectos deberán formar parte de algunas de las siguientes áreas: Artes Visuales, Artes Escénicas, Audiovisual, Diseño, Editorial, Artesanías, Música, Videojuegos, Espacios Culturales y Museos. A su vez, los proyectos que se postulen deberán encuadrarse en alguna de las siguientes etapas:

**A.- Formación:** Destinada a personas que quieran participar de una instancia de formación para capacitarse, profesionalizarse y actualizarse en cualquiera de las áreas involucradas. Se financiará el pago de inscripción a cursos, honorarios de docentes, talleristas, tutores/as o expertos/as, gastos de alojamiento y traslados dentro y/ o fuera del país (que puede corresponder tanto a el/la presentante como al docente). El/la presentante es quien deberá tomar la instancia de formación. No se aceptarán las presentaciones en las que se proponga ser organizador/a, gestor/a, coordinador/a, de una actividad formativa destinada a terceros. **Se otorgarán asignaciones mínimas de \$10.000 (pesos diez mil) y un máximo de \$200.000 (pesos doscientos mil).**

**B.- Producción:** Destinada a financiar una o varias etapas de la producción de bienes y/o proyectos que se enmarquen dentro del campo de las Industrias Culturales. Se financiarán honorarios a terceros, insumos, contratación de servicios, alquiler y demás gastos vinculados al desarrollo y procesos de producción dentro del campo cultural. En el caso de que el proyecto requiera la adquisición de equipamiento, podrá destinarse hasta un

35% del monto total solicitado. Se otorgarán asignaciones mínimas de **\$50.000 (pesos cincuenta mil) y un máximo de \$500.000 (pesos quinientos mil)**.

**C.- Circulación:** Destinada a financiar tanto la circulación y/o distribución de bienes y/o proyectos culturales como la producción de herramientas de difusión y/o comercialización de proyectos terminados o en desarrollo. También se financiará la participación y/o asistencia de proyectos a eventos y/o plataformas vinculadas a la circulación, distribución, difusión, comercialización y/o búsqueda de financiamiento. Se otorgarán asignaciones mínimas de **\$50.000 (pesos cincuenta mil) y un máximo de \$350.000 (pesos trescientos cincuenta mil)**.

**D.- Eventos y actividades culturales:** Destinada a financiar la realización o la participación en ferias, festivales, mercados, encuentros desarrolladores (game jams) u otras con fecha precisa de inicio y/o cierre. Se financiarán honorarios a terceros, contratación de servicios, alquiler de espacios, y gastos vinculados al evento y/o actividad. Alquiler, traslado, instalación, operación técnica, montaje y desmontaje de todo el equipamiento o servicios necesarios para el evento y su operación (escenario, luces, sonido, pantallas, baños químicos, carpas, sillas, vallas, seguridad u otros relacionados). Hospedaje, catering, o gastos de traslado destinados al equipo de producción, artistas, invitados especiales u otras personas vinculadas con roles asociados al desarrollo del evento. **Se otorgarán asignaciones mínimas de \$50.000 (pesos cincuenta mil) y un máximo de \$500.000 (pesos quinientos mil).**

## **2. Modalidad y plazo de inscripción y selección**

Para aplicar a la presente convocatoria, en cualquiera de sus áreas, se deberá completar el formulario online habilitado a tal efecto en el sitio web: **industriascreativas.gob.ar**

No se admitirán inscripciones, documentación y/o anexos por fuera del formato mencionado.

Las inscripciones que se encuentren incompletas o que no cumplan estrictamente con los requisitos solicitados para cada línea, no serán consideradas. La modalidad de inscripción será de manera permanente y mensual, pudiendo inscribirse los/las presentantes a partir del día **15 de abril de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023**.

Los resultados serán anunciados en la web [industriascreativas.gob.ar](http://industriascreativas.gob.ar) la segunda semana de cada mes. Los proyectos que no resulten seleccionados en un mes y pretendan ser presentados nuevamente en las convocatorias de los meses siguientes, deberán volver a inscribirse en el período correspondiente.

Un presentante sólo podrá ser beneficiario de dos apoyos el mismo año calendario si los proyectos corresponden a dos líneas diferentes.

Las convocatorias se ajustarán al siguiente calendario, pudiendo ser modificadas por razones de oportunidad, mérito o conveniencia:

**1° convocatoria: Período abril, recepción entre el 15 y el 30.** Anuncio de resultados 17 de mayo.

**2° convocatoria: Período mayo , recepción entre el 1 y 31.** Anuncio de resultados 15 de junio.

**3° Convocatoria: Período junio, recepción entre el 1 y 30.** Anuncio de resultados 17 de julio.

**4° convocatoria: Período julio, recepción entre el 1 y 31.** Anuncio de resultados 17 de agosto.

**5° convocatoria: Período agosto , recepción entre el 1 y 31.** Anuncio de resultados 18 de septiembre.

**6° convocatoria: Periodo septiembre, recepción entre el 1 y 30 de septiembre.** Anuncio de resultados 17 octubre.

El presentante que haya resultado beneficiado dispondrá de un plazo de 90 días para realizar la rendición de cuentas del beneficio asignado. El plazo comenzará a correr al momento en que el dinero sea depositado en la cuenta del presentante.

### **3. Distribución territorial**

Con el objetivo de promover el crecimiento homogéneo de las Industrias Creativas de la provincia de Santa Fe, los presentantes deberán inscribirse en el Polo que les corresponda según su domicilio real en la provincia. Los Polos son:

**A. POLO 1:** departamentos Rosario y La Capital.

**B. POLO 2:** departamentos General López, Constitución, Belgrano, San Lorenzo, Caseros e Iriondo.

**C. POLO 3:** departamentos San Jerónimo, San Cristóbal, San Martín, Las Colonias, Castellanos y Garay.

**D. POLO 4:** departamentos 9 de julio, Vera, General Obligado, San Javier y San Justo.

### **4. Personas destinatarias y requisitos**

**A.** Personas mayores de 18 años con residencia comprobable en la provincia de Santa Fe a la fecha de su postulación.

En caso de los/las menores de edad la inscripción operará a nombre de sus padres, madres o tutores/as en ejercicio de la responsabilidad parental, lo que deberá acreditarse a través de la respectiva partida de nacimiento o sentencia judicial que así lo acredite. Para el supuesto de solicitud de la asignación se necesitará nota de conformidad tanto de la madre como del padre o tutor/es, debidamente certificada por autoridad competente. El tutor del niño, niña o adolescente será el responsable de la presentación y rendición del proyecto frente al Ministerio. Las personas físicas deberán presentar copia del DNI.

Las personas físicas deberán acreditar su domicilio en el territorio santafesino **mediante alguno** de los siguientes documentos:

Constancia de inscripción en AFIP donde se especifique que el domicilio fiscal es en la provincia de Santa Fe.

1 (una) factura a nombre propio del año 2022 de por ejemplo: impuesto inmobiliario

provincial (Administración Provincial de Impuestos-API), Tasa municipal o comunal de localidades provinciales, Empresa Provincial de la Energía (EPE), Aguas Santafesinas u otros servicios.

Contrato de alquiler vigente de inmueble situado en la provincia a nombre propio y certificado por autoridad competente.

**B.** Las personas jurídicas que pueden aplicar a la presente convocatoria serán las Asociaciones Civiles, Fundaciones, Cooperativas, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas, siempre que sus respectivos domicilios estén fijados en la provincia de Santa

Fe y cuenten con las condiciones legales de subsistencia e impositivas al día. Deberán acreditar su domicilio en la provincia mediante copia certificada del último estatuto social.

**C.** Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe a través de su área cultural respectiva.

Tanto las personas físicas como las jurídicas deberán contar con cuenta bancaria a su nombre.

## **5. Impedimentos de participación**

Se prohíbe la participación como presentantes a las siguientes personas:

A. Las personas humanas o jurídicas que a la fecha de la presentación no hayan cumplido con el desarrollo y rendición de cuentas de los proyectos seleccionados en convocatorias realizadas por el Ministerio de Cultura tales como Espacio Santafesino, Escena Santafesina, Territorio Encuentro, Fomento 2020/ 2021/2022 y quienes tengan procesos abiertos aún vigentes sin terminar.

B. La/El Presentante que pretenda ser asignatario por tercera vez del programa Ventanilla Continua en un mismo año calendario.

C. La/El presentante que pretenda ser asignatario por la misma línea por segunda vez (formación, producción y circulación), en un mismo año calendario.

D. Proyectos ganadores de la presente convocatoria, análogos o relacionados, que pretendan ser beneficiarios del programa por tercera vez en un mismo año calendario.

Proyectos análogos o relacionados que quieran ser presentados por diferentes personas en un mismo período mensual.

E. Trabajadores y trabajadoras del Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe, tanto personal de planta permanente o transitoria como personal contratado, en el marco del artículo 8 de la Ley 8525 y en el artículo 169 de la Ley 12510.

F. Todas las personas presentantes se comprometen a prestar conformidad en el cumplimiento de estos impedimentos al momento de inscribirse, siendo pasibles de ser desafectadas en caso de detectarse su incumplimiento.

## **6. Evaluación y selección**

El Ministerio de Cultura designará un comité externo de profesionales a fin de realizar la selección de las propuestas presentadas. Mientras que el equipo de la Subsecretaría del Plan de Fomento desarrollará las evaluaciones técnicas, administrativas y/o formales según las bases y condiciones correspondientes.

serán evaluadas según los siguientes criterios:

- a) Calidad integral de la propuesta
- b) Impacto productivo en el ámbito de la Industria Cultural provincial
- c) Antecedentes del/la presentante
- d) Viabilidad y Factibilidad
- e) Paridad de Género
- f) Grupo etario y territorio

**El comité de selección no realizará ningún tipo de devoluciones referidas a las propuestas, sean o no seleccionadas, como también podrá otorgar un monto diferente al solicitado en el caso que así lo considere. El fallo del comité de selección será inapelable.**

### **7. Obligaciones de las personas seleccionadas**

Las seleccionadas y los seleccionados deberán:

- a) Suscribir un convenio específico con el Ministerio de Cultura donde se establecerán disposiciones propias del área en la cual concursaron.
- b) Poseer una cuenta bancaria a su nombre. Caso contrario la seleccionada o el seleccionado perderá el beneficio.
- c) Realizar la rendición de cuenta de las sumas de dinero entregadas en calidad de apoyo mediante facturas originales a nombre del presentante. No se admitirán remitos o cualquier documento que no tenga carácter fiscal ni facturas o tickets que documenten gastos en moneda extranjera.
- d) Presentar el informe final, siguiendo los plazos y formas de entrega establecidos en el convenio específico. Al momento de culminar el proyecto la/el presentante se obliga a presentar una carpeta digital con fotografías del producto y/o servicio generado con un informe del trabajo realizado.
- e) Incluir los logos del Plan de Fomento, Ministerio de Cultura y/o Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y las leyendas correspondientes a la Convocatoria, en los títulos, tapas, afiches, créditos, trailers y presentaciones de las producciones que resulten beneficiadas por la presente convocatoria, y en toda publicidad y difusión que de las mismas se realice, de acuerdo a las aplicaciones de los mismos estipuladas en el manual de marca definido por el Ministerio de Cultura. Los logos aplicados deben ser los que indique el manual de marca vigente al momento en que se haga la entrega final de la obra.
- f) Presentar la autorización de publicación y reproducción por parte de los/las titulares de los derechos de autor y cualquier otro derecho intelectual y de uso que no pertenezcan al/la titular del proyecto seleccionado.
- g) Cumplir con las contraprestaciones establecidas en el convenio específico.
- h) La presentación de una propuesta implica la aceptación de los términos y condiciones de la presente convocatoria y los datos brindados revisten carácter de declaración jurada.

### **8. Imprevistos**

En el caso de surgir situaciones imprevistas por estas bases reglamentarias, el Ministerio de Cultura tendrá la potestad de resolver las situaciones que se presenten de acuerdo al criterio que se considere pertinente.